

**Resolución 1475/2023, de 30 de marzo, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se establecen los requisitos y estándares de calidad para la acreditación de los centros y servicios de atención social que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia**

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, recoge, en su artículo 59, el régimen de acreditación administrativa, como acto mediante el cual la Administración de la Comunidad de Madrid reconoce la capacidad de un centro o servicio de atención social, de titularidad pública o privada, para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier forma de colaboración.

Se trata de un trámite independiente y complementario a los de autorización administrativa y comunicación, que tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad que se establezcan por la consejería competente en materia de servicios sociales, lo que se llevará a cabo mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

Por su parte, el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, dispone que el procedimiento para la elaboración de disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid se estructura en diversos trámites necesarios, entre los cuales se encuentra el trámite de audiencia e información públicas previsto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que debe realizarse, en su caso, tras la solicitud de informes preceptivos y otras consultas que se estimen convenientes.

Este trámite de audiencia e información pública debe practicarse a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el actual apartado “Normativa y planificación”, subapartado “Audiencia e información”, a instancia de la Secretaría General Técnica, previa resolución del titular del centro directivo a quién corresponda la iniciativa, de forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión.

La Orden 875/2023, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, ha acordado la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de esta Orden, por lo que se reduce a siete días el plazo para realizar el trámite de audiencia e información pública, según prevé el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por las disposiciones vigentes,

## **RESUELVO**

Someter al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se establecen los requisitos y estándares de calidad para la acreditación de los centros y servicios de atención social que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, a fin de que se puedan presentar las alegaciones y aportaciones que se estimen oportunas en el plazo de siete días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Este plazo se indicará expresamente en el Portal de Transparencia en el apartado de “Normativa y planificación”, subapartado “Audiencia e Información”.

Madrid, a fecha de firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN**